

ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(art. 47.2.1 del Estatuto de la Curia Diocesana)

El ministerio de la caridad se integra en la Iglesia particular y en cada una de las comunidades como elemento fundamental de su vida y misión. CARITAS, organismo de la Iglesia Católica, es promovida, erigida y animada por los Obispos para cumplir el ministerio de la caridad que a ellos les corresponde.

CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA fue constituida canónicamente por Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba de fecha 10 de septiembre de 1965 y se constituye en el instrumento pastoral que promueve el espíritu y la práctica de la caridad en nuestra Diócesis. Su acción se dirige a salvaguardar y promover los valores que la Doctrina de la Iglesia presenta como fundamentales en el compromiso social cristiano.

Con el deseo de dotar organizativamente a CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA de los mejores y más útiles instrumentos para desarrollar su labor de servicio a los más desfavorecidos, los pobres y excluidos, se han redactado los nuevos Estatutos de acuerdo con el Estatuto de la Curia Diocesana aprobado el 15 de abril de 2005.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, PERSONALIDAD Y DOMICILIO DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 1. NATURALEZA.

Cáritas Diocesana de Córdoba es una institución eclesial con personalidad jurídica pública constituida para promover, potenciar y orientar la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Córdoba.

De conformidad con el vigente Estatuto de la Curia Diocesana de Córdoba, Cáritas forma parte de la Delegación Diocesana de Acción Caritativa y Social integrada dentro de las *Delegaciones y Secretariados para la comunión en el amor de Cristo en los ámbitos de la comunión eclesial, de la misión, de la caridad y compromiso por la justicia.*

Cáritas Diocesana de Córdoba integra y representa a todas las Cáritas parroquiales e interparroquiales de la Diócesis y a las Instituciones de acción caritativa de la Iglesia que se federen a ella careciendo de personalidad jurídica propia.

Cáritas Diocesana de Córdoba es miembro confederado de Cáritas Española y de Cáritas Regional de Andalucía y se registrará por las normas del Derecho canónico vigente que le sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, así como por las normas reguladoras del Estatuto de la Curia Diocesana de Córdoba y las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Artículo 2. PERSONALIDAD.

Cáritas Diocesana de Córdoba fue erigida canónicamente por Decreto del Prelado de la Diócesis de fecha 10 de septiembre de 1965. Está inscrita con fecha 24 de febrero de 1991, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 122.40-SE/C y tiene asignado el código de identificación fiscal G-14023808.



Artículo 3. DOMICILIO.

Cáritas Diocesana de Córdoba tiene su sede y domicilio social en la calle Pérez de Castro número 4 de esta ciudad. La Asamblea diocesana podrá determinar el cambio de sede o domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana en orden a su aprobación.

CAPÍTULO II
FINALIDAD Y MEDIOS DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 4. FINES.

Cáritas Diocesana tiene como finalidad la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia Católica en la Diócesis de Córdoba, promover la comunicación cristiana de bienes y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de la persona, con atención prioritaria a quienes por cualquier motivo se hallen en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 5. MEDIOS.

Cáritas utilizará en la medida de sus posibilidades cuantos medios considere necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento de sus fines y especialmente:

- a) Difundirá el espíritu eclesial de caridad y justicia social, colaborando en la formación de la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia a la luz del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia.
- b) Promoverá, coordinará y participará, siempre desde su peculiar identidad cristiana, en todo tipo de iniciativas destinadas al análisis y a la solución de los problemas de los necesitados y cooperará con otras instituciones de la Iglesia para la atención del necesitado.
- c) Estudiará los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigará sus causas y consecuencias y fomentará, animará y urgirá soluciones conformes a la dignidad de la persona humana de acuerdo con las exigencias de la caridad y la justicia.
- d) Creará o participará en todo tipo de entes, sociedades, asociaciones y fundaciones, cuyos fines sean acordes a los de la Institución y para su mejor y más eficaz cumplimiento.
- e) Coordinará y animará la acción de las Cáritas parroquiales e interparroquiales y de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social y promoverá la comunicación de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de unidad y de caridad. Así mismo, contribuirá al desarrollo y creación de Cáritas de base allí donde no estén organizadas.
- f) Colaborará, en la medida que ello sea posible y conveniente, en la atención de personas y grupos con las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil, en cuanto se dediquen a la asistencia y acción social.

CAPÍTULO III
FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Artículo 6. EL OBISPO DIOCESANO.

El Obispo de Córdoba, como primer responsable de la organización de la pastoral caritativa y social de la Iglesia en Córdoba, ostenta la dirección suprema de Cáritas Diocesana, correspondiéndole establecer los principios y normas de actuación, de acuerdo con la Doctrina Social de la Iglesia, que considere convenientes para su buen funcionamiento y para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana sin perjuicio de las facultades del Vicario General y Moderador de la Curia.



Artículo 7. EL VICARIO GENERAL Y MODERADOR DE LA CURIA.

La dirección ordinaria de Cáritas Diocesana en cuanto a la coordinación inmediata con las restantes Delegaciones y Secretariados diocesanos será ejercida por el Vicario General y Moderador de la Curia, que hará converger la acción pastoral de Cáritas hacia los objetivos señalados como prioritarios en la programación diocesana y velará por su buen funcionamiento. Igualmente supervisará los materiales elaborados por Cáritas Diocesana antes de su publicación.

Artículo 8. EL DELEGADO DIOCESANO.

El Obispo de la Diócesis, a propuesta del Vicario General y Moderador de la Curia y oído el Consejo Episcopal y el Delegado de Acción Caritativa y Social, nombrará un Delegado Diocesano en Cáritas, por un plazo de cuatro años, pudiendo removerlo a tenor de lo establecido en el Derecho canónico vigente. Entre otras actuaciones, el Delegado Diocesano desarrolla su cometido presidiendo, en ausencia del Obispo y del Vicario General la Asamblea, el Consejo Diocesano, la Comisión Permanente, las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales y cualquier otro organismo relacionado con Cáritas, inspirando en ellas las normas que hayan de regir el mejor desarrollo de la acción social y caritativa de la Iglesia de Córdoba.

El Delegado Diocesano cuidará especialmente cuanto se relaciona con la doctrina, líneas pastorales, espirituales y fidelidad a las normas de la Iglesia y a las orientaciones de la Autoridad Diocesana, pudiendo dejar en suspenso aquellos acuerdos que a su juicio deba conocer antes el Obispo, con quien mantendrá periódicos contactos para informarle de la situación de su ámbito de competencia pastoral y de los asuntos más importantes por resolver.

A fin de garantizar la mejor coordinación posible en la acción pastoral, el Delegado se mantendrá en relación frecuente con el Vicario General y Moderador de la Curia, asegurándose de programar el trabajo en sintonía con el Plan Diocesano de Pastoral.

CAPÍTULO IV **ÓRGANOS DE CÁRITAS DIOCESANA**

Artículo 9. IDENTIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO.

Cáritas Diocesana de Córdoba es una organización de voluntarios fieles laicos comprometidos con el Evangelio de Cristo en el servicio a los hermanos más necesitados y está integrada por los siguientes Órganos de gobierno:

9.1. Órganos Colegiados:

- a) Asamblea Diocesana.
- b) Consejo Diocesano.
- c) Comisión Permanente.
- d) Comité de Dirección.

9.2. Órganos Unipersonales:

- a) Director/a.
- b) Secretario/a General.
- c) Administrador/a.

Cada uno de los órganos unipersonales podrán ser sustituidos en su responsabilidad por Vicecargos designados por acuerdo de la Comisión Permanente de entre sus miembros salvo el Subdirector/a que deberá ser nombrado por el Obispo de la Diócesis a propuesta del Vicario General y Moderador de la Curia, oído el Consejo Episcopal y el Delegado de Acción Caritativa y Social.



Artículo 10. CUALIDADES.

Todas las personas que trabajen o colaboren con Cáritas o que desempeñen en la Institución alguna responsabilidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Plena comunión con la Iglesia.
- b) Idoneidad para el cargo en los términos previstos por el Derecho Canónico.
- c) Fidelidad, ejemplaridad y espíritu apostólico en el cumplimiento de sus deberes.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos que se adopten en los órganos colegiados de gobierno.

**SECCIÓN PRIMERA: ÓRGANOS COLEGIADOS
ASAMBLEA DIOCESANA**

Artículo 11. COMPOSICIÓN.

La Asamblea Diocesana estará integrada por:

- a) Los miembros del Consejo Diocesano.
- b) Un representante de cada una de las Cáritas Parroquiales, y en su caso, de las interparroquiales.
- c) Un representante de cada una de los institutos de vida consagrada, Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana.

Respecto a los apartados b) y c) el representante será el/la Directora/a o persona de la propia institución en quien éste/a delegue por escrito sus funciones.

Artículo 12. COMPETENCIAS.

Son competencias de la Asamblea de Cáritas Diocesana las siguientes:

- a) Establecer las prioridades y criterios de los programas para el próximo período, a propuesta del Consejo Diocesano y en sintonía con la programación establecida en el Plan Diocesano de Pastoral.
- b) Elevar al Obispo de la Diócesis las modificaciones que se estimen convenientes de los presentes Estatutos.
- c) Conocer las Memorias y Balances desde la última Asamblea celebrada.
- d) Aprobar la admisión de nuevos miembros federados propuesta por el Consejo Diocesano.
- e) Proponer al Obispo el cambio de sede o domicilio social.
- f) Interpretar las disposiciones de los Estatutos, que será auténtica, con la aprobación de la Autoridad Diocesana.

Artículo 13. CONVOCATORIA.

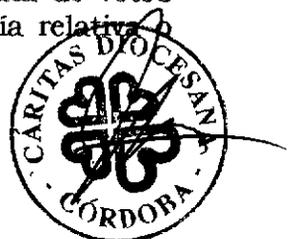
La Asamblea de Cáritas Diocesana se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres años y será convocada por escrito por el/la director/a, con al menos quince días de antelación. En ella se detallará el día, hora y lugar de reunión así como el Orden del día de los asuntos a tratar.

La Asamblea se convocará con carácter extraordinario a propuesta del Obispo, su Delegado o dos tercios de los miembros del Consejo Diocesano.

Artículo 14. REUNIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Para la celebración de la Asamblea será preceptiva la presencia del Delegado diocesano. La Asamblea quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los asistentes.

Para tomar acuerdos en la Asamblea se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos de los convocados en primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa simple de los presentes en el siguiente escrutinio.



CONSEJO DIOCESANO

Artículo 15. COMPOSICIÓN.

El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Cáritas Diocesana y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Diocesano.
- b) El Director/a.
- c) El Secretario/a General.
- d) El Administrador/a.
- e) Los vocales de la Comisión Permanente.
- f) Un representante de cada una de las zonas que agrupan a las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales.
- g) Un representante de cada uno de los institutos de vida consagrada, Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana.

Artículo 16. NOMBRAMIENTO Y CESE.

Los miembros del Consejo serán designados por un periodo de tres años prorrogables; los recogidos en las letras f) y g) del artículo anterior, serán nombrados por el Obispo oído el Consejo Episcopal si lo estimase conveniente.

Los ceses se producirán:

- a) A petición propia.
- b) Cuando cese en la representación o cargo que ostenta y por el que fue elegido.
- c) Por cualquier motivo o circunstancia que lo haga aconsejable a juicio de la mayoría del Consejo.
- d) Por cumplimiento del plazo para el que han sido designados.

Artículo 17. COMPETENCIAS.

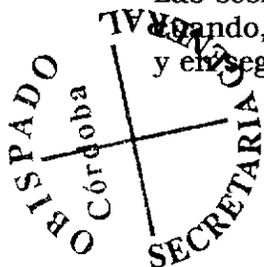
Son funciones propias del Consejo Diocesano:

- a) Tomar cuantas decisiones exija la buena marcha de Cáritas Diocesana.
- b) Concretar para su aplicación las decisiones de la Asamblea.
- c) Conocer la Memoria, Balance y liquidación del ejercicio anterior, una vez aprobados por la Comisión Permanente.
- d) Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con otras instituciones de la Iglesia así como con las entidades públicas y privadas.
- e) Proponer a la Asamblea los criterios, programas y presupuestos correspondientes al Fondo Diocesano de comunicación Interparroquial de Bienes.
- f) Resolver las propuestas de federación que presenten las Asociaciones, Ordenes e institutos de Acción Caritativa y Social.
- g) Llevar a cabo cualquier otra gestión que le confíe la Asamblea, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 18. CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN.

El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario cuatrimestralmente, siendo convocado por el/la Director/a de Cáritas Diocesana con una antelación mínima de ocho días. Las reuniones extraordinarias serán convocadas, con una antelación mínima de cuatro días, por iniciativa propia del Director/a, a petición del Obispo, o bien a propuesta de la tercera parte de sus componentes.

Las sesiones del Consejo quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando, en presencia del Delegado Diocesano concurren la mayoría de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los asistentes.



Artículo 19. REUNIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

El Consejo Diocesano adoptará sus acuerdos por consenso. En caso de ser necesaria votación se requerirá mayoría siendo dirimente el voto del Director/a en caso de empate. El voto podrá ser delegado personalmente y por escrito para cada reunión en otro miembro del Consejo en caso de no poder asistir por causa justificada.

COMISIÓN PERMANENTE**Artículo 20. NATURALEZA, FUNCIÓN y COMPOSICIÓN.**

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo ordinario de Cáritas Diocesana y como tal administra la Institución de acuerdo con las orientaciones del Consejo Diocesano y lo establecido en el Derecho canónico vigente.

La Comisión Permanente estará constituida por:

- a) El Delegado Diocesano.
- b) El/la Director/a.
- c) El/la Secretario/a General.
- d) El/la Administrador/a
- e) Un representante de las Cáritas Parroquiales y los institutos de vida consagrada, Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana que se establezcan.
- f) Los técnicos responsables de Departamento de Cáritas, que podrán ser algunos de los cargos anteriormente enumerados.

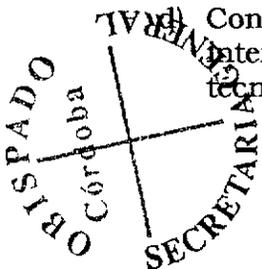
Artículo 21. NOMBRAMIENTO. Los miembros de la Comisión Permanente señalados en los apartados a) y b) del artículo anterior serán nombrados por el Obispo de la Diócesis a propuesta del Vicario General y Moderador de la Curia, oído el Consejo Episcopal y el delegado de Acción caritativa y social. El resto de sus integrantes serán nombrados, de común acuerdo por el/la Director/a y el Delegado diocesano por un período de tres años prorrogables.

Podrán ser designados, en función de las necesidades, un/a Subdirector/a, Vicesecretario/a y Vice Administrador/a General, que sustituirán en su ausencia a los respectivos titulares de dichos cargos y que en cualquier caso formarán parte como vocales de la Comisión Permanente así como del Consejo Diocesano, con plenitud de derechos y obligaciones.

Artículo 22. FUNCIONES.

Son funciones propias de la Comisión Permanente:

- a) Dirigir y organizar el funcionamiento de la Institución con las más amplias atribuciones ejecutando los acuerdos de la Asamblea y el Consejo Diocesanos, ratificando, en su caso, los acuerdos del Comité de Dirección y coordinando el funcionamiento de las Cáritas parroquiales e interparroquiales.
- b) Acordar la inversión, disposición y administración de los fondos de la Entidad, así como aprobar, en su caso, el presupuesto de ingresos y gastos que se presenten al Consejo Diocesano.
- c) Solicitar de las distintas Administraciones y entidades públicas y privadas, subvenciones, préstamos y ayudas de toda clase, con las condiciones que para las mismas estén establecidas y decidir la firma de acuerdos y convenios de colaboración, con respeto a la identidad y a los fines propios de la Institución.
- d) Conceder o denegar ayudas a fondo perdido o con obligación de devolución sin interés alguno, siempre asegurando los intereses de Cáritas, oído el parecer de los técnicos y dentro de sus propios fines.



- e) Comprar, vender, ceder y transferir judicial y/o extrajudicialmente toda clase de bienes muebles e inmuebles, por el precio que estime conveniente y con las condiciones que se consideren oportunas, así como constituir, aceptar, modificar, ceder y/o cancelar garantías tanto personales como reales en nombre de la Entidad.
- f) Autorizar la firma de las escrituras y documentos privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que se estimen procedentes.
- g) Elevar propuestas al Consejo Diocesano, así como darle cuenta de las disposiciones que haya adoptado de acuerdo con los presentes Estatutos.
- h) Solicitar del Consejo Diocesano, del Vicario General y Moderador de la Curia y/o del Delegado de Acción Caritativa y Social el asesoramiento en cuestiones que la Comisión Permanente considere de especial trascendencia para la Institución.
- i) Determinar y modificar la estructura interna y organizativa de la Institución, aprobando y modificando la plantilla de empleados, fijando las facultades y atribuciones necesarias aunque no estén específicamente concedidas en estos Estatutos, señalando sueldos y gratificaciones al personal y resolviendo, según su criterio, los problemas y dificultades que puedan surgir en la organización y conducta del personal de la Entidad.
- j) Autorizar las personas que estime conveniente para la disposición de fondos en cuentas abiertas en cajas de ahorros, entidades bancarias o instituciones análogas, cuyas autorizaciones serán siempre mancomunadas.
- k) Determinar los programas y actuaciones a realizar, de acuerdo con las prioridades propuestas por la Asamblea, conforme a lo establecido en el Artículo 12 a) de estos Estatutos.
- l) Aprobar la Memoria y Balances del Ejercicio anterior y elevar la Memoria y el presupuesto del ejercicio junto al programa de objetivos y actividades al Vicario General y Moderador de la Curia y al Consejo Diocesano.
- m) Adoptar cuantas decisiones considere oportunas para la buena marcha de la Entidad, dentro de lo previsto en estos Estatutos y en las normas de Derecho canónico.
- n) Cualesquiera otras competencias propias del gobierno y de la administración de la Institución.

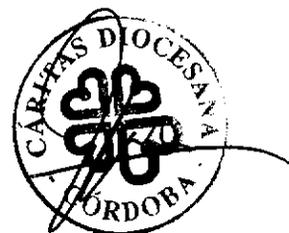
Artículo 23. REUNIÓN. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al mes y, en todo caso, con la periodicidad que sea necesaria, para resolver los asuntos de su competencia. La convocatoria se realizará por escrito, con antelación suficiente para su efectivo conocimiento por parte de todos los miembros y con mención expresa a los asuntos que se debatirán en el Orden del Día, así como al lugar y hora de la reunión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría siendo dirimente el voto del Director/a en caso de empate.

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 24. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

La Comisión Permanente podrá delegar parte de sus funciones a favor de un Comité de Dirección integrado por el Delegado diocesano, el/la Director/a y el/la Secretario General, cuyos acuerdos deberán ser sometidos en todo caso a ratificación por parte de la Comisión Permanente.

Serán indelegables en todo caso las funciones de la Comisión Permanente contenidas en los apartados a), d), e) y l). del artículo anterior.



También podrá asumir el Comité de Dirección las funciones que le delegue expresamente el/la directora/a como propias de su competencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

SECCIÓN SEGUNDA: ÓRGANOS UNIPERSONALES DIRECCIÓN

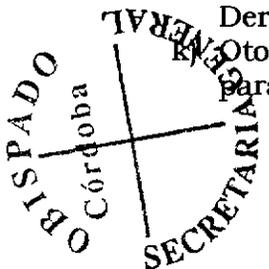
Artículo 25. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

El/la Director/a de Cáritas Diocesana será designado/a por el Obispo, a propuesta del Vicario General y Moderador de la Curia, oído el Consejo Episcopal y el Delegado de Acción Caritativa y Social, para un período de cuatro años, pudiendo ser removido/a de su cargo conforme al Derecho Canónico vigente.

Artículo 26. FUNCIONES. Al Director/a de Cáritas Diocesana de Córdoba le corresponde ostentar al máximo nivel la representación legal de la Institución así como las siguientes funciones:

- a) Representar a la Entidad ante todo tipo de organismos y personas públicos y privados, físicas y jurídicas y, en especial, en las Asambleas de Cáritas Española y de Cáritas Regional y en las reuniones de Cáritas parroquiales e interparroquiales, ordenando las relaciones con dichos organismos.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano y Comisión Permanente y presidir el Comité de Dirección.
- c) Actuar de la forma que considere más conveniente para lograr la mayor eficacia en los programas y departamentos de Cáritas Diocesana.
- d) Colaborar con el Delegado Diocesano, ayudándole en el desarrollo de sus funciones y siguiendo sus orientaciones al establecer los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas Diocesana.
- e) Realizar la coordinación interna de los distintos departamentos y servicios de la Institución, así como de las distintas Cáritas parroquiales e interparroquiales, disponiendo la necesaria dotación de los mismos y proponiendo las variaciones de plantilla de personal que considere necesarias. Contratar y separar al personal, oído el parecer del Delegado Diocesano y de acuerdo con la Comisión Permanente y dentro de lo dispuesto en la legislación laboral.
- f) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano y Comisión Permanente, así como las que le sean confiadas por el Obispo y el Vicario General y Moderador de la Curia, elaborando programas e informes para los mismos.
- g) Ayudar y coordinar el trabajo de las Cáritas parroquiales e interparroquiales y otras asociaciones ofreciéndoles programas, servicios y otras iniciativas.
- h) Preparar y presentar a la Comisión Permanente la Memoria, Balance y cuenta de resultados del anterior ejercicio en tiempo y forma que permita su aprobación por dicha Comisión y su elevación al Consejo Diocesano, a la Asamblea y al Vicario General y Moderador de la Curia.
- i) Nombrar, de acuerdo con el Delegado Diocesano a los Responsables de Departamento de Cáritas Diocesana, así como a los vocales miembros de la Comisión Permanente.
- j) Ordenar pagos y cobros de todas clases, incluso de libramientos de la Unión Europea, el Estado, Comunidades Autonómicas, Provincia y Municipios y demás organismos oficiales de la Administración, públicos y privados, así como particulares, con las limitaciones de los propios Estatutos y las normas de Derecho canónico.

k) Otorgar toda clase de poderes y actas notariales en representación de la Entidad, para cualquier clase de asunto que requiera o aconseje tal formalidad.



- l) Ejercer además de las funciones propias de su cargo, aquellas otras que de forma expresa le sean encomendadas por la Asamblea, el Consejo Diocesano y la Comisión Permanente.

Artículo 27. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

El/la Subdirector/a sustituirá, en su caso, al Director en todas sus funciones cuando éste/a no pueda actuar. Será nombrado/a con arreglo a lo dispuesto en los arts. 9 y 16 de los presentes Estatutos.

El/la Director/a podrá, cuando lo estime necesario o conveniente para el mejor funcionamiento de la Institución, delegar para cada caso alguna de sus atribuciones propias, en el Comité de Dirección o en cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente, bien por escrito o incluso verbalmente.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 28. FUNCIONES.

El/la Secretario/a General es el/la máximo/a responsable de la oficina administrativa y de la sede de Cáritas Diocesana.

Serán funciones del Secretario/a General:

- a) Ayudar al Director/a en la elaboración de la memoria anual de Cáritas Diocesana.
- b) Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo, de la Comisión Permanente y del Comité de Dirección, dando fe de sus deliberaciones y acuerdos.
- c) Llevar la gestión ordinaria de los asuntos de personal informando debidamente al Director/a.
- d) Coordinar el trabajo de los Departamentos de Cáritas a través de reuniones periódicas de equipo en las que participen los técnicos de los distintos programas.
- e) Orientar y establecer el sistema para que la recepción y atención a las personas y grupos que acuden a Cáritas Diocesana se realice eficazmente.
- f) Atender la recepción y envío de correspondencia y su distribución.
- g) Levantar las actas de las reuniones y una vez aprobadas por los órganos correspondientes, custodiar el correspondiente libro.
- h) Custodiar la documentación oficial.
- i) Emitir las certificaciones de los acuerdos o actividades de la Institución que sean necesarias.
- j) Realizar aquellas funciones que le encomiende el/la Director/a, la Comisión Permanente o el Comité de Dirección, por escrito o verbalmente.

El/la Secretario/a General podrá actuar asistido/a de un Vicesecretario/a General que le sustituirá, en su caso, en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar y cuyo nombramiento se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ADMINISTRACIÓN

Artículo 29. FUNCIONES.

El/la Administrador/a tendrá a su cargo los libros de Contabilidad, Caja, Almacenes y Suministros y cuantos servicios sean necesarios referentes a la administración de la Institución en general. Realizará sus funciones de acuerdo con el art. 39.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Bajo la dirección del Comité de Dirección y de la Comisión Permanente realizará la gestión, administración y control de los recursos económicos de la Entidad.



como la supervisión de la Contabilidad procurando en cualquier caso que su metodología esté acorde con las normas contables.

- b) Fomentar y potenciar nuevas fuentes de recursos.
- c) Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos así como el Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio anterior que presentará a la Comisión Permanente para su estudio y posterior aprobación.

El/la Administrador/a podrá actuar asistido de un/a Viceadministrador/a que le sustituirá, en su caso, en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar y cuyo nombramiento se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos

CAPÍTULO V **ORGANIZACIÓN INTERNA DE CÁRITAS DIOCESANA**

Artículo 30. DEPARTAMENTOS Y ÁREA DE TRABAJO.

Cáritas Diocesana realizará su misión a través de los siguientes Departamentos:

- a) Formación y Animación Comunitaria.
- b) Promoción Social.
- c) Comunicación Cristiana de Bienes.

Los responsables de estos Departamentos formarán parte de la Comisión Permanente en calidad de Vocales, conforme al Artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 31. CÁRITAS PARROQUIALES E INTERPARROQUIALES.

Para el más eficaz desarrollo de sus funciones en toda la Diócesis de Córdoba, Cáritas Diocesana integra en su seno a todas las Cáritas parroquiales, cuya labor coordina de acuerdo con los criterios aprobados por sus órganos de decisión.

Las Cáritas parroquiales agrupadas dentro de un Arciprestazgo o zona común de influencia pastoral podrán constituirse en Cáritas interparroquiales para procurar la mejor atención de sus necesidades, previa solicitud a la Comisión Permanente para su conocimiento y autorización.

Las Cáritas Parroquiales e interparroquiales sólo podrán usar los distintivos de Cáritas en el desarrollo de programas conocidos y aceptados por Cáritas Diocesana de Córdoba con arreglo a los criterios establecidos por el Obispo de la Diócesis a través del Delegado Diocesano, del Vicario General y Moderador de la Curia o del Delegado de Acción caritativa y social.

Las Cáritas parroquiales e interparroquiales se regirán por sus propias normas de funcionamiento en cuanto no se opongan a los presentes estatutos y sean aprobadas por Cáritas Diocesana.

SECCIÓN PRIMERA:

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ANIMACIÓN COMUNITARIA

Artículo 32. FUNCIONES.

El Departamento de Formación y Animación Comunitaria tiene como misión la coordinación de la Acción Caritativa dentro de la Pastoral de la Iglesia Diocesana.

Para ello promoverá iniciativas concretas para la formación de responsables, así como el desarrollo y organización de las Cáritas Parroquiales e interparroquiales, institutos de vida consagrada, Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social federados en Cáritas Diocesana.



Al mismo tiempo facilitará las publicaciones y materiales que considere oportunos para la misión específica de Cáritas, previa su aprobación por el Vicario General y Moderador de la Curia.

Corresponde al Departamento de Formación y Animación Comunitaria las labores de formación del voluntariado, así como del personal que preste sus servicios para Cáritas y de los beneficiarios de los distintos programas de ayuda, propiciando instrumentos que les faciliten posibilidades de formación integral y organizando la celebración de conferencias, ponencias y encuentros con fines formativos.

SECCIÓN SEGUNDA:
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y EMPLEO

Artículo 33. FUNCIONES.

El Departamento de Promoción Social y Empleo realizará la coordinación de los servicios de ayuda directa a personas o grupos, así como aquellos otros específicos de información y promoción y cuantos servicios especializados puedan surgir en el campo de la acción social.

Dentro del Departamento se integrará un **Servicio de Acogida** al que puedan acceder todas las personas que acudan a Cáritas para ser derivadas posteriormente a los distintos programas de ayuda, así como un **Equipo Técnico** integrado por educadores, trabajadores y asistentes sociales que realicen funciones de Informe y asesoramiento, así como la propuesta de ayudas y la verificación de su buen fin.

El Departamento establecerá líneas específicas de trabajo destinadas a favorecer la formación ocupacional y el empleo de personas desocupadas, como factor determinante para propiciar su inclusión en la sociedad.

SECCIÓN TERCERA:
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN CRISTIANA DE BIENES Y PROGRAMAS

Artículo 34. FUNCIONES.

El Departamento de Comunicación Cristiana de Bienes y programas realizará las siguientes funciones:

- a) Ayudar a la Comunidad cristiana a ser solidaria con los necesitados, mediante la comunicación de bienes.
- b) La obtención de recursos a través de la organización de campañas.
- c) La elaboración de propaganda y publicidad institucional con el fin de sensibilizar sobre las situaciones de necesidad y pobreza.
- d) El estudio de la situación socioeconómica de la Diócesis, de su problemática y de sus necesidades, para poder dar una respuesta más eficaz a la misión de Cáritas.
- e) La relación dentro de un clima de diálogo con otros grupos e instituciones que trabajan en el mismo campo.
- f) La coordinación de los distintos programas de ayuda así como la asistencia a las distintas Cáritas parroquiales e interparroquiales y la gestión del Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes.
- g) Cuantos servicios sean necesarios para la consecución de los fines del Departamento.



CAPÍTULO VI
SECCIÓN PRIMERA:
RÉGIMEN ECONÓMICO GENERAL

Artículo 35. INGRESOS.

Los recursos económicos de Cáritas Diocesana estarán integrados por:

- a) Las Fundaciones, donaciones, legados, suscripciones, usufructos, cuotas de asociados y en general cualquier otro ingreso, público o privado, que se destine a Cáritas Diocesana, para la consecución de sus fines.
- b) Los bienes patrimoniales o de otro tipo que pueda poseer, así como las rentas u otros ingresos que éstos generen.
- c) Las aportaciones de la Diócesis y de las Cáritas Parroquiales e interparroquiales y demás miembros federados.
- d) Las subvenciones y ayudas que le conceda el Fondo Nacional de Comunicación Interdiocesano de Bienes.

Artículo 36. PRESUPUESTOS.

Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuestos, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo y siguiendo el sistema unificado contable establecido por Cáritas Española.

Artículo 37. CONSEJEROS.

De acuerdo con las normas del Derecho canónico la Comisión Permanente designará en su seno a dos personas que realizarán las funciones de consejeros que ayuden al Administrador en el cumplimiento de su función.

SECCIÓN SEGUNDA:
EL FONDO DIOCESANO DE
COMUNICACIÓN INTERPARROQUIAL DE BIENES

Artículo 38. FONDO DIOCESANO.

El Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes se constituirá cada año con:

- a) Los recursos de Cáritas Diocesana, en la cuantía que el Consejo Diocesano determine a propuesta de la Comisión Permanente, procurándose que sea al menos equivalente a la recaudación obtenida en la Cuestación del Día de la Caridad.
- b) Las aportaciones de las Cáritas Parroquiales.
- c) Las aportaciones de los institutos de vida consagrada, Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana.
- d) Otras aportaciones con este fin concreto.

La Comisión Permanente propondrá al Consejo, para su aprobación, los criterios que habrán de regir cada año la convocatoria de las ayudas integradas en el Fondo Diocesano.

El Consejo Diocesano garantizará el destino concreto de las donaciones recibidas.



Artículo 39. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIÓN DEL FONDO.

El Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes es administrado por la Comisión Permanente de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Diocesano y se destinará a:

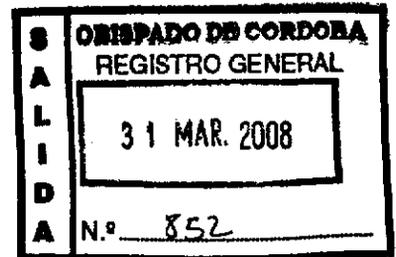
- a) Sostener algunos proyectos de Cáritas Diocesana.
- b) Ayudar a las Cáritas Parroquiales e Instituciones federadas, financiando programas y proyectos.
- c) Contribuir al Fondo Nacional y Regional de Comunicación Interdiocesana de Bienes.
- d) Responder a los compromisos contraídos.

CAPÍTULO VII**MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA****Artículo 40. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

La modificación de los presentes Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea y aprobada por el Obispo.

Artículo 41. DISOLUCIÓN. La disolución de Cáritas Diocesana sólo podrá ser acordada por el Obispo de la Diócesis, quien designará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos, destinará el patrimonio resultante a instituciones eclesiales de acuerdo con las orientaciones del Obispo de la Diócesis.





DECRETO

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

Cáritas Diocesana de Córdoba fue constituida canónicamente por Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba con fecha 10 de septiembre de 1965 y por tanto, goza de personalidad jurídica pública.

Don Manuel J. González González, Secretario General de Cáritas Diocesana de Córdoba, ha presentado un escrito con el Vº Bº del Delegado de Cáritas, en el que solicita la aprobación de los estatutos de esta institución de la Iglesia redactados de acuerdo con el Estatuto de la Curia Diocesana aprobados el 15 de abril 2005, una vez que el texto de los mismos han sido aprobados en Asamblea Diocesana de Cáritas celebrada el 16 de febrero de 2008.

Estimado lo anteriormente expuesto, y puesto que se cumplen los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia, por el presente decreto, y a tenor del canon 314,

APROBAMOS LOS ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA

Tanto este decreto como los referidos estatutos, firmados y sellados, se entregarán a los solicitantes, quedando copia autenticada en el archivo de la Curia Diocesana.

Dado en Córdoba, a veintiocho de marzo de dos mil ocho.



Juan J. Asenjo
Ob. de Córdoba

Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba

OBISPADO
Córdoba
SECRETARIA GENERAL
Por mandato de S.E.R.
Manuel Moreno Valero
Manuel Moreno Valero
Gnciller Secretario General

CARITAS DIOCESANA CORDOBA	
Fecha	<u>10/03/10</u>
Salida	<u>51</u>

Salvador Ruiz Pino, con DNI. 30.965.276-P, en calidad de Secretario General de Caritas Diocesana de Córdoba,

CERTIFICO:

Que CARITAS DIOCESANA DE CORDOBA fue constituida canónicamente por Decreto del Prelado de la Diócesis de Córdoba de fecha 10 de septiembre de 1965.

Está inscrita con fecha 24 de febrero de 1981 en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 122-/0-SE/C y tiene asignado el código de identificación fiscal G-14023808.

Tiene su sede y domicilio social en la calle Pérez de Castro número 4 de esta ciudad.

Para que conste y haga surtir los efectos oportunos firmo el presente certificado en Córdoba a diez de marzo de dos mil diez.